

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0134

20 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JOSE WALTER CAMACHO PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 359 DEL 12 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **JOSE WALTER CAMACHO PEREZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 No. 23 NORTE 05 APTO 702 PR. NITEROI**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 20 de Febrero de 2018

Señor:

JOSE WALTER CAMACHO PEREZ

CARRERA 15 No. 23 NORTE 05 APTO 702 PR. NITEROI

Teléfono: 3206979145

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 359 DEL 12 DE FEBRERO 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0134** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 359 DEL 12 DE FEBRERO 2018** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 132088"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS No. 359

Armenia, 12 de Febrero de 2018

Señor:

JOSE WALTER CAMACHO PEREZ
CARRERA 15 No. 23 NORTE 05 APTO 702 PR
Teléfono: 3206979145
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2018RE332 Del 26 de Enero de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE332, recibida en esta Entidad siendo el día 26 de Enero de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada porque la prestadora no tomo las medidas pertinentes en referencia al predio identificado con matrícula **N° 132088** y nomenclatura, **CARRERA 15 A 23 N - 5 TORRE A APTO 702 P.R NITEROI** De la Ciudad de Armenia, como consecuencia del no pago oportuno de la facturación, toda vez que en la actualidad el predio de referencia ya se encuentra en mora por ocho periodos de facturación, para lo cual tenemos que al efectuar la consulta al interior del aplicativo comercial, se evidencio lo siguiente.

MATRÍCULA 132088	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	CONSTRUCTORA SORIANO S.A.S.
Dirección	CARRERA 15 A 23 N - 5 TORRE A APTO 702 P.R NITEROI
Estado del Predio	EN MORA (AC-AL)
Nro. Medidor	16019112
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	27 DE MAYO DE 2017
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 6 ALTO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 6 ALTO

Que paso seguido, la entidad procedió a verificar las órdenes de corte y suspensión generadas respecto al predio de referencia, evidenciando lo siguiente:

Ver    Separar

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción		
173203	6 INCUMPLIDA	188231	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE INCUMPLE POR FECH...	2017-09-20 05:54:15
138582	3 LEGALIZADA	151233	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE SUSPENDE CERRAND...	2017-07-24 09:22:53
92824	3 LEGALIZADA	102278	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	REINSTALACION DEL SER...	2017-05-02 11:24:17
74738	3 LEGALIZADA	82907	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se suspende el servicio por...	2017-03-27 08:00:22
47173	6 INCUMPLIDA	52573	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se incumple	2017-03-02 06:35:17

atención	Estado Orden	Orden Actividad	Descripción	Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
173203,	INCUMPLIDA	188231,	CORTE DEL SERVICIO	SE INCUMPLE POR FECHAS ANTIGUAS	2017-09-20	2018-02-02
138582,	LEGALIZADA	151233,	SUSPENSION DEL SERVICIO	SE SUSPENDE CERRANDO LLAVE, ADMINISTRACION NO PERMITE INSTALAR TAPON	2017-07-24	2017-07-24
92824,	LEGALIZADA	102278,	RECONEXION DEL SERVICIO	REINSTALACION DEL SERVICIO	2017-05-02	2017-04-29
74738,	LEGALIZADA	82907,	SUSPENSION DEL SERVICIO	se suspende el servicio por falta de pago oportuno	2017-03-27	2017-03-27
47173,	INCUMPLIDA	52573,	RECONEXION DEL SERVICIO	se incumple	2017-03-02	2017-03-27
29842,	LEGALIZADA	31864,	CORTE DEL SERVICIO	se hace corte del servicio por falta de pago oportuno	2016-12-08	2017-03-27
22304,	LEGALIZADA	22866,	SUSPENSION DEL SERVICIO	se suspende el servicio por falta de pago oportuno	2016-11-28	2017-03-27

De lo anterior es claro manifestar entonces que efectivamente, de manera reiterada la entidad ha ejecutado actividades de suspensión y corte del servicio de acueducto sobre el medidor correspondiente al contrato No. 132088, evidenciando que la última orden de corte del servicio No. 138582 del 24 de Julio de 2017, conto con la siguiente observación: SE SUSPENDE CERRANDO LLAVE, **ADMINISTRACION NO PERMITE INSTALAR TAPON**, de igual manera, al observar el comportamiento de los consumos para los últimos periodos de facturación, se observa actividad mínima del aparato de medición, lo cual implica que los usuarios de manera no autorizada por la entidad, ha procedido a la reinstalación inconsulta del servicio, abriendo la llave de paso. En los anteriores términos es claro concluir que la entidad si ha adelantado las actividades tendientes a efectuar el corte definitivo del servicio respecto del contrato No. 138582, las cuales han sido impedidas por el mismo usuario, razón por la cual se oficia de manera formal al peticionario para que proceda lo antes posible

a saldar la deuda en mora so pena del inicio de las actividades pre jurídicas a las que hubiere lugar en uso de las atribuciones legales conferidas a la empresa prestadora. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial.